

CERTIFICADA

Oficio Ordinario N° 16670 - 30/08/2010



2010080109406

Nro. Inscrip:945 - Depto. Auditoría Financiero Valt

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ORD.:

**ANT.: INFORMACION FINANCIERA AL 31
DE MARZO DE 2010.**

**MAT.: REVISION DE ESTADOS
FINANCIEROS.**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : GERENTE GENERAL
INDURA S.A. INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales de fiscalización, ha revisado parcialmente la información financiera referida al 31 de marzo de 2010, que esa sociedad ha presentado en virtud de las normas vigentes. Respecto de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

- 1) En el Estado de cambios en el patrimonio, se observa lo siguiente:
 - 1.1 El saldo inicial de la cuenta "Capital emitido" al 31/03/2010, no incorpora la revalorización del capital pagado al 31/12/2009.
 - 1.2 En los cambios correspondientes al "Capital emitido" al 31/03/2009, deberá incorporar como "Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios", la corrección monetaria del capital pagado de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 456 del 20 de junio de 2008.
 - 1.3 El total de "Ganancia (pérdida)" al 31/03/2010 atribuible a los propietarios de la controladora (M\$ 3.093.036), no concuerda con el informado en el Estado de Resultados por Función (M\$ 3.093.032). Lo antes señalado, también es aplicable para el 31/03/2009.
 - 1.4 El total de "Resultado integral" al 31/03/2010 atribuible a los propietarios de la controladora (M\$ 8.996.310), no concuerda con el informado en el Estado de Resultados Integrales (M\$ 8.996.306). Lo antes señalado, también es aplicable para el 31/03/2009.
- 2) En nota, se deberá señalar el nombre de la controladora directa y de la controladora última del grupo, según lo requerido por la NIC 1 párrafo 138 letra (c).
- 3) En la nota "Exenciones en la primera adopción de IFRS", se deberán incorporar todas las conciliaciones requeridas en la NIIF 1, para explicar los efectos sobre sus estados financieros de la transición de los PCGA de Chile a NIIF, y que a modo de referencia se detallan en Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 456.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- 4) En nota “Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar”, deberá:
- 4.1 Revelar información, acerca de las garantías tomadas, la calidad crediticia de los activos que no estén en mora ni hayan deteriorado su valor y el valor en libros de los activos que estarían en mora o que se habrían deteriorado, si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas, de acuerdo al párrafo 36, letras b), c) y d) de la NIIF 7.
 - 4.2 En lo que sea aplicable, se deberán incorporar las revelaciones de los párrafos 37 y 38 de la NIIF 7.
- 5) En la nota “Saldo y transacciones con partes relacionadas”, se deberá:
- 5.1 Señalar si existen provisiones por deudas de dudoso cobro, relativas a saldos pendientes de transacción con partes relacionadas, señalando además, la existencia de garantías asociadas.
 - 5.2 Especificar que las operaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 6) La nota “Intangibles”, deberá ser complementada en lo que sea aplicable, con lo siguiente:
- 6.1 Informar la existencia y el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad tenga alguna restricción, así como el valor en libros de aquellos que sirvan como garantías de deudas, y el monto de los compromisos para la adquisición de activos intangibles, de acuerdo a lo requerido por la NIC 38 párrafo 122 letras (d) y (e).
 - 6.2 Incorporar una descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso, de acuerdo a lo requerido por la NIC 38 párrafo 128 letra (a).
- 7) La nota “Propiedades, planta y equipo”, deberá ser complementada según corresponda, indicando lo siguiente:
- 7.1 Las políticas de estimación de costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación.
 - 7.2 La existencia y los montos correspondientes a las restricciones de titularidad, así como las propiedades, planta y equipo que están afectos como garantía al cumplimiento de obligaciones, y el valor de los compromisos para la adquisición de propiedades, planta y equipos, de acuerdo a lo requerido por la NIC 16 párrafo 74 letras (a) y (c).
 - 7.3 El valor en libros de los elementos que se encuentran temporalmente fuera de servicio y el valor en libros bruto de aquellos que estando completamente depreciados, se encuentran todavía en uso, de acuerdo a lo requerido por la NIC 16 párrafo 79 letras (a) y (b).
- 8) La nota “Otros pasivos financieros”, se deberá complementar con lo siguiente:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- 8.1 Señalar las razones por las cuales, las tasas de interés nominal de los préstamos que devengan intereses, coinciden con las tasas de interés efectiva de cada uno de los préstamos bancarios allí informados, considerando que en la determinación de la tasa efectiva (tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar, con el importe neto en libros del pasivo financiero) se deben tomar en cuenta todas las condiciones contractuales de dichos préstamos, así como los costos de transacción. En caso de existir algún error, se deberán efectuar las correcciones que correspondan.
- 8.2 Informar las consideraciones de los párrafos B11 y B14 de la NIIF 7.
- 9) En la nota “Política de gestión de riesgos”, se deberá incorporar para cada tipo de riesgo, según corresponda, lo siguiente:
- 9.1 Información cualitativa y cuantitativa relativa a su exposición al final del período que se informa, de acuerdo a lo señalado en los párrafos 33, 34 y 35 de la NIIF 7.
- 9.2 Un análisis de sensibilidad según lo indicado en el párrafo 40 letras a), b) y c) y párrafo 41 letras a) y b) de la NIIF 7. Asimismo, se deberá considerar lo indicado en el párrafo 42 de la NIIF antes señalada, si fuese pertinente.
- 10) La nota “Información por segmentos”, deberá ser complementada en lo que sea aplicable, informando los montos y mediciones de los activos, pasivos e ingresos de cada segmento, según lo indicado en los párrafos 23 al 27 de la NIIF 8, como asimismo con la información general señalada en el párrafo 22 de la citada NIIF.

Por lo anteriormente expuesto, la sociedad deberá remitir sus estados financieros, mediante el reenvío de los archivos PDF y Excel correspondientes, además de la respectiva declaración de responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente oficio.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cabe señalar, que la administración de la sociedad es responsable de la preparación y envío de la información financiera a esta Superintendencia, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para evitar que situaciones como las indicadas se repitan nuevamente.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN LOPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

DCFV/rvs

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl